

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

➤ Expediente 250/2009

Junta Federal de Conciliación, Junta Especial 14 bis

Contingencia Aproximada: \$0.00

- ❖ Estado Procesal En fecha 18 de mayo de 2022, se dio cumplimiento al laudo con el pago de \$2,326,955 menos impuesto retenido, recibió un importe neto de \$1,937,602.78, que es el importe del laudo que se dictó en el juicio.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: Juicio Concluido.

➤ Expediente 702/2013

Junta Federal de Conciliación, Junta Especial 33

Contingencia Aproximada: 0.00

- ❖ Estado Procesal Actual: En fecha 28 de abril de 2022, se hizo un convenio con el actor del juicio con el cual se concluyó el juicio, mediante un pago por la cantidad de 1,916,104.47 menos impuesto retenido, recibió un importe neto de \$1,562,397.22.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: Juicio concluido.

Expediente 799/2011

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 14 BIS

Contingencia Aproximada: \$ 155,494.17

- ❖ Estado Procesal Actual: En este juicio la parte actora promovió amparo directo en contra del laudo, el amparo se concedió para efectos de reponer procedimiento y desahogar pruebas confesionales y dar termino a la parte actora para justificar la inasistencia la diligencia de reconocimiento de la renuncia. La próxima audiencia se llevará a cabo el 27 de febrero de 2023.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es bajo en virtud de que en el proceso judicial se exhibió en su momento una renuncia voluntaria.

➤ Expediente 2845/2015 Antes 775/2013

Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Contingencia Aproximada: \$ 7,372,003.63

- ❖ Estado Procesal Actual: La Cuarta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje ha notificado Acuerdo de 18 de agosto de 2021 a través del cual se requiere que se presente el C. ALBERTO CARRAMIÑANA ALONSO al desahogo de la confesional de hechos propios a su cargo el próximo 15 de noviembre de 2021 a las 12:00 horas, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso ficto de las posiciones que sean calificadas de legales. El antecedente es que el actor imputó el despido al ex - Director General del INAOE Dr. Carramiñana, lo que naturalmente no es cierto. En el sistema electrónico del Tribunal dice que está en dictamen.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio.

➤ Expediente 485/2019 Antes 251/2017

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 33

Contingencia Aproximada: \$ 1,838,176.32

- ❖ Estado Procesal Actual: La demanda fue presentada en la Junta Federal 14 bis de la Federal y se radicó en el expediente 251/2017, la cual se declaró incompetente y se remitió a la Junta 33 de la Federal en Puebla, el expediente ya está radicado en Puebla El actor reclama la reinstalación como Tecnólogo Asociado, reclama salarios diarios integrados por \$1,408.79. En este expediente se tiene que emplazar al INAOE. El INAOE, ya fue emplazado y se difirió la audiencia porque falta emplazar al ISSSTE, FOVISSTE Y CONACYT, la próxima audiencia es el 23 de febrero de 2023.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio.

➤ Expediente 165/2021 antes 85/2018

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 33

Contingencia Aproximada: \$477,289.28

- ❖ Estado Procesal Actual: En fecha 3 de octubre de 2018, se dictó una resolución que declara la incompetencia de la Junta 14 bis y ordena remitir el expediente a la Junta Especial 33 en Puebla. La audiencia de conciliación demanda y excepciones se señaló para el 4 de agosto de 2022. En este juicio se contestó la demanda en audiencia de fecha 1 de junio de 2022 y ofrecimiento de pruebas el 24 de noviembre de 2022, actualmente está en periodo de desahogo de pruebas, por el momento solo han señalado el desahogo de las confesionales, la próxima audiencia es el 10 de abril de 2023.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es alto.

➤ Expediente 624/2018

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 33

Contingencia Aproximada: \$625,362.16

- ❖ Estado Procesal Actual: Se trata de un trabajador que prestó sus servicios para WE KEEP MOVING S.A. DE C.V., como analista de compras. Se llamó a juicio a las outsourcings, involucradas con el trabajador y se ordenó emplazar en CDMX a: Soluciones Totales en Recursos Humanos S.A. de C.V. Fortalecimiento Social y Empresarial A.C. Intermex de la Laguna A.C La próxima audiencia está señalada para que comparezcan los terceros interesados el día 1 de marzo de 2023.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio, es recomendable pedir al prestador de servicios que trate de llegar a un arreglo con la empresa de outsourcing que lo contrató.

➤ Expediente 1451/2020 antes 476/2018

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 33

Contingencia Aproximada: \$513,782.43

- ❖ Estado Procesal Actual: La trabajadora prestó sus servicios para WE KEEP MOVING S.A. DE C.V., la audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones se llevó a cabo el 29 de agosto de 2019 y el desahogo de audiencia incidental de competencia se llevó a cabo el 21 de octubre de 2019. No se tiene reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla. Se debe emplazar al INAOE. Se detectó en la Junta Federal 33, que se asignó el expediente 1451/2020, aun no se notifica al INAOE la radicación del expediente. Está pendiente de regularizar el procedimiento. La próxima audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones es el 31 de marzo de 2023.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio.

➤ Expediente 1451/2020 antes 476/2018

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 33

Contingencia Aproximada: \$ 1,366,961.85

- ❖ Estado Procesal Actual: La trabajadora prestó sus servicios para WE KEEP MOVING S.A. DE C.V., la audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones se llevó a cabo el 29 de agosto de 2019 y el desahogo de audiencia incidental de competencia se llevó a cabo el 21 de octubre de 2019. No se tiene reportada la llegada del expediente a la junta 33 de Puebla. Se debe emplazar al INAOE. Se detectó en la Junta Federal 33, que se asignó el expediente 1451/2020, aun no se notifica al INAOE la radicación del expediente. Está pendiente de regularizar el procedimiento. La próxima audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones es el 31 de marzo de 2023.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio.

➤ Expediente 226/2019

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 33

Contingencia Aproximada: \$479,880.86

- ❖ Estado Procesal Actual: La trabajadora promovió demanda laboral contra el INAOE. En la contestación se negó la relación de trabajo. Se dictó resolución en fecha, que declaró la incompetencia y ordenó remitir los autos a la Junta Especial 33 con residencia en Puebla. La audiencia de conciliación demanda y excepciones está señalada para el 15 de junio de 2022. No se ha notificado al INAOE. La audiencia de Conciliación Demanda y Excepciones se reprogramó falta de notificación a las partes, en la agenda de la Junta está señalada para el 29 de agosto de 2022 y la audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas se señaló para el 4 de abril de 2022.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio.

➤ Expediente 167/2020

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 14 Bis

Contingencia Aproximada: \$ 1,092,138.09

CUENTA PÚBLICA 2022

- ❖ Estado Procesal Actual: El trabajador interpuso una demanda contra el Instituto, se emplazó al INAOE el 9 de junio de 2021, en este juicio se contestó la demanda y se promovió un incidente de incompetencia, la Junta señaló la audiencia incidental para el 30 de marzo de 2022. La Junta se declaró incompetente y ordenó la remisión del expediente a la Junta Especial 33 con residencia en la Cd. de Puebla, se tiene programa audiencia para el 12 de enero de 2023.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio.

➤ Expediente 225/2020

Junta Federal de Conciliación Junta Especial 11

Contingencia Aproximada: \$1,092,138.0

- ❖ Estado Procesal Actual: En este juicio se contestó la demanda y se promovió un incidente de falta de competencia incompetencia, la Junta señaló la audiencia para el 11 de mayo de 2022. Se promovió incidente de falta de competencia, la Junta sostuvo su incompetencia, la Junta señala audiencia para el 5 de julio de 2022, en este juicio se va a promover demanda de Amparo Directo en contra de la resolución interlocutoria que sostiene la competencia. La Junta Especial 11 de la Federal de Conciliación y Arbitraje se declaró incompetente y ordenó remitir los autos a la Junta Especial 33. Con sede en Puebla.
- ❖ Opinión sobre su posible resolución: El riesgo es medio.

➤ Expediente 42/2016

Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Contingencia Aproximada: \$26,944.292.24

- ❖ Estado Procesal Actual: En fecha 19 de agosto de 2016 las empresas extranjeras INCOD PLUS S R.O. y LADISLAV PINA, conocido comercialmente como APPLIED PHYSICS, demandaron al Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE) y al Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (CIDETEQ), el pago de €858,202.34 (euros) que al tipo de cambio de hoy 29 de enero de 2020 de \$20.58 (Banxico) representan un reclamo de \$17'661,804.15 por concepto de 144 paneles fabricados, entregados y no pagados por € 705,322.34 (euros) y 28 paneles fabricados, listos para embarque y no pagados por €152,880.00 (euros) para el Gran Telescopio Milimétrico), más intereses moratorios del 6% anual a partir del 11 de septiembre de 2009 y que al 29 de enero de 2020 han transcurrido 10 años, 4 meses y 18 días; calculado el interés del 6% anual sobre \$17'661,804.15 arroja la cantidad anual de \$1'059,708.24 que multiplicado por 10 años es igual a: \$10'597,082.49 con lo que suma un pasivo contingente por la cantidad de \$28'258,886.64 más los intereses que se sigan generando hasta la conclusión del juicio y el pago de gastos y costas judiciales.

CONTESTACION A LA DEMANDA Y RECONVENCIÓN: En fecha 19 de septiembre de 2016 el INAOE contestó la demanda y opuso excepciones y defensas negando la recepción de los 144 paneles cuyo pago reclaman, así como la existencia la relación contractual por esos paneles. Asimismo, con el escrito de contestación a la demanda INAOE contrademandó a los actores INCOD PLUS S R.O. y APPLIED PHYSICS el pago de \$37'260,739.53 debido a que los 280 paneles que suministraron para los anillos 4 y 5 del GTM y que les subcontrató CIDETEQ resultaron inservibles; también contrademandó el pago de los daños producidos por concepto de gastos de instalación y desmontaje de los paneles suministrados inservibles por la cantidad de \$15'149,510.89; así como el pago de daños generados por la suspensión en la operatividad de los anillos 1, 2 y 3 de GTM durante el tiempo de desinstalación de los paneles del anillo 4, lo que será cuantificado en ejecución de sentencia; de igual manera se contrademandó la devolución de 3 tinas y 4 moldes que fueron entregados al contratista INCOD PLUS S.R.O., para la fabricación de los paneles y que fueron suministrados por CIDETEC mediante contratos de fecha 1º de mayo de 2008 por un importe de € 146,772.00 y € 165,960.00 respectivamente, y que suman un costo total de € 312,732.00 (euros) que al tipo de cambio de hoy 29 de enero de 2020 de \$20.58 (Banxico) representan un reclamo de \$6'436,024.56, además los gastos y costas del juicio.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: Seguido el juicio en todas sus etapas, en fecha 17 de octubre de 2019 la C. Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en los autos del expediente 42/2016 del Juicio Ordinario Mercantil dictó sentencia mediante la cual absolvió al INAOE de las reclamaciones de los actores le demandaron respecto al pago de 172 paneles para el GTM por la cantidad de €858,202.34 euros, más el pago de intereses del 6% a partir del 11 de septiembre de 2009, así como el pago de gastos y costas judiciales, basado en que el INAOE probó en juicio que los contratos de suministro de paneles que celebró con INCOD PLUS SRO y LADISLAV PINA le fueron pagados y que el actor no probó que efectivamente haya fabricado y entregado los paneles cuyo pago demandó. Por otra parte, con la citada sentencia se absolvió a los demandados INCOD PLUS S R.O. y APPLIED PHYSICS del pago de las prestaciones reclamadas por INAOE, basada en que el perito tercero en discordia sostuvo en su peritaje que "la condición de deterioro (de los paneles) no es imputable al proceso de manufactura y que posiblemente debido a caídas de nieve, granizo o golpes al manipularlos y que "no quedó demostrado que los paneles que presentan daños fueran suministrados y fabricados por INCOD PLUS.

APELACIÓN: Con fecha 30 de octubre de 2019, el INAOE interpuso Recurso de Apelación en contra de dicha sentencia y el codemandado CIDETEQ y los actores también promovieron sus respectivos Recursos de Apelación. En Acuerdo de fecha 16 de enero de 2020 dictado en el expediente del Toca Mercantil 117/2019, del Primer Tribunal Unitario Del Sexto Circuito se tuvieron por interpuestos en tiempo y forma los recursos de apelación de las partes y se citó para dictar sentencia; sin embargo, por Acuerdo de 22 de enero de 2020 se regularizó procedimiento con vista a las partes de los documentos fundatorios de la acción que remitió a la Alzada el Juzgado Segundo de Distrito. En caso de determinarse procedente la acción de los actores el pasivo que representa para el INAOE es por la cantidad de €858,202.34 (euros) al tipo de cambio de la fecha de ejecución de sentencia, más intereses moratorios del 6% anual a partir del 11 de septiembre de 2009 y los gastos y costas judiciales. En caso que se confirme la improcedencia de la reconvención promovida por INAOE, dejaría de recuperar la cantidad de \$52'410,250.42 por concepto de 280 paneles suministrados por INCOD PLUS S R.O. que resultaron inservibles y de los gastos de instalación y desmontaje de los mismos; independientemente de los daños generados por la suspensión en la operatividad de los anillos 1, 2 y 3 de GTM durante el tiempo de desinstalación de los paneles inservibles y del monto a valor histórico de \$6'436,024.56 correspondiente al costo de fabricación de 3 tinas y 4 moldes que el contratista INCOD PLUS S.R.O., se ha negado a devolver, y los gastos y costas judiciales.

- ❖ Opinión sobre su posible resolución: En la controversia el actor le reclama al INAOE el pago de paneles que supuestamente le fueron entregados, sin que existan evidencias contundentes que demuestren la entrega de los citados paneles, motivo por el que con las excepciones y pruebas invocadas por INAOE se espera acreditar la improcedencia de la acción; y, en cuanto a las prestaciones que reclama el INAOE a los actores, su procedencia dependerá de que se pruebe fehacientemente en juicio que la fabricación de los paneles suministrados por el actor no cumplieron con las especificaciones pactadas para su fabricación y pericialmente se demuestre en juicio su inservibilidad y los daños ocasionados. Se informa que por lista se ha publicado en las listas del Poder Judicial de la Federación, los puntos resolutivos de la síntesis de la sentencia definitiva que se ha dictado en el juicio ordinario mercantil expediente 42/2016, que sigue INCOD PLUS SRO contra el INAOE, en la que se absuelve al Instituto de las reclamaciones que hizo la actora INCOD PLUS SRO y también absuelve a la demandada de las prestaciones que reclamó el INAOE. Asimismo, se ordenó que se notifique la sentencia personalmente a las partes, y una vez que se reciba la notificación se preparará la promoción del recurso que proceda.

Autorizó: C.P. FAUSTINO NOTARIO GONZÁLEZ

Cargo: ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Elaboró: LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI
VELÁZQUEZ

Cargo: SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS